~~[illegible]~~ :—

¶ Otrossy señores bien sabedes quantas vezes vos he escripto ~~[illegible]~~ sobre rrazon de esos dineros que el Rey me mando que luego vos que melos mandedes enbiar en bien podedes entender sy los auemos menester segunt la rrazon de las cosas desta tierra. — Alfonso Yanes.

¶ Et leydas e publicadas las dichas cartas del dicho Alfonso Yanes antel dicho conçejo caualleros escuderos ofiçiales e omes buenos a pedimiento del dicho Diego Alfonso bachiller, e publicadas aquellas el dicho conçejo ofiçiales e omes buenos dixeron que mandauan e mandaron que luego fuese fecho vn pregon publica mente por toda la dicha çibdat que todos los de cauallo e de pie lanceros e ballesteros vezinos e estrangeros esten prestos e aparejados de sus cauallos e armas para partir desta dicha çibdat con el pendon del Rey nuestro señor para la villa de Hellin mañana jueues e lieuen prouision de mantenimiento para çinco dias. [illegible]
[illegible]
[illegible]

¶ Otrossy ordenaron e mandaron a Juan Perez de Ben Martin notario e jurado que enbie vna carta de pie del dicho conçejo a vn ome de pie a Ferrand Perez Caluillo que esta en la villa de Lorca para que se venga para la dicha çibdat para yr con el pendon del Rey nuestro señor a la villa de Hellin e lo que costare el dicho ome que le sea resçebido en cuenta.

— conçejo —

¶ Jueues doze dias de junio año del nasçimiento del nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e vn años este dia fueron juntados a conçejo en la camara de la corte segunt es acostumbrado Juan Gonçalez Dayala Françisco Rrigilme e